



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 15851**  
**6 de octubre del 2022**



*“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 1428 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”*

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20201000002586 del 3 de septiembre de 2020 y en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC -352 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. Antecedentes**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002586 del 3 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1428 de 2020”*, modificado por los Acuerdos No. CNSC-20201000003866 del 28 de diciembre de 2020 y No. CNSC-20211000000156 del 26 de enero de 2021.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo del Proceso de Selección, procediéndose a conformar y a adoptar, en los términos del artículo 24 ibídem, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019<sup>2</sup>, vigente para la fecha de aprobación de dicho Acuerdo, mediante Resolución No. 2022RES-400.300.24-053945, del 26 de julio de 2022, la Lista de Elegibles para la OPEC 144702, la cual fue publicada el 27 de julio de la misma anualidad, en el sitio web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de estas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

**2. Fundamentos jurídicos para la decisión**

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

<sup>1</sup> Aprobado en Sala Plena de Comisionados el 3 de septiembre de 2020

<sup>2</sup> ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso (...).

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 1428 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

### 3. Análisis de la solicitud de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisada la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la persona que a continuación se relaciona, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que la elegible fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	144702	1101756994	LEIDY MILENA NIEVES MENDOZA

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por la elegible con su inscripción a este proceso de selección, confrontándolos con los requisitos exigidos en la OPEC No. 144702 ofertada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Proceso de Selección No. 1428 de 2020, Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, se evidencia lo siguiente:

OPEC No. 144702	Proceso de Selección No. 1428 de 2020	Elegible: LEIDY MILENA NIEVES MENDOZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.	“(…) debido a que la experiencia no es relacionada con las funciones requeridas en el empleo.”	<p>Título de Economista otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia el 12 de diciembre de 2013</p> <p>Certificación expedida por UBINA CONSULTING, donde se certifica que la elegible laboró en dicha empresa como Senior Analyst, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2020. (Experiencia que se contabilizó para el cumplimiento del requisito mínimo hasta el 30 de junio de 2017).</p>	<p>Verificada la certificación descrita en la columna anterior, la cual fue validada por el operador del proceso de selección para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, se observa que la elegible desempeñó las siguientes funciones, “Procesamiento y análisis de datos”, “Creación de modelos estadísticos y econométricos”, y “Creación de visualización de datos y dashboards” las cuales guardan relación directa con el propósito del empleo a proveer en lo atinente a “(…) liderar los procesos de manejo y análisis de la información (...)”, y algunas de las funciones del mismo, tales como, “(…) Implementar metodologías para la gestión eficiente de la información (...)”, “Apoyar la evaluación y análisis de la información sobre el desempeño de las corporaciones en temas relacionados con Plan de Acción Institucional, Indicadores Mínimos de Gestión, e Indicadores de desempeño institucional”, “Estructurar y mejorar los procesos de manejo de información (...)”, “Coordinar la articulación de la información (...)” y “Orientar y promover las metodologías del procesamiento y normalización de datos para la generación de estadísticas (...)”.</p> <p>Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Profesional Relacionada es “(…) <u>la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer</u>” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...)Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. <u>Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto).</p> <p>De esta manera, con el análisis realizado se observa una evidente relación entre la experiencia acreditada por la elegible y el propósito y algunas funciones del empleo a proveer.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la elegible acredita los veintidós (22) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC 151053.</p>

*“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 1428 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”*

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC- 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que mediante Resolución No 12214 del 5 de septiembre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO a partir del 6 de septiembre de 2022 y durante la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar la correspondiente actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, conformada y adoptada mediante la Resolución No. 2022RES-400.300.24-053945 del 26 de julio de 2022, presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto de la elegible que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este acto administrativo:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	144702	1101756994	LEIDY MILENA NIEVES MENDOZA

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** la presente Resolución a la elegible que se relaciona en el artículo anterior, a través de SIMO y a la dirección de correo electrónico reportada por la aspirante en dicho aplicativo, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión al Representante Legal y al presidente de la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a los correos electrónicos [despacho@minambiente.gov.co](mailto:despacho@minambiente.gov.co) y [aejaramillor@minambiente.gov.co](mailto:aejaramillor@minambiente.gov.co), respectivamente, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de octubre del 2022

**DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO**  
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Asesora Profesional Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Luis Erney Londoño Rodríguez - Profesional Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020